

En consecuencia se aprueba el Anexo Único en el que viene reflejado el citado Calendario Laboral, adjuntándose a la acta.

Designar a D. Eusebio Ramón López con DNI 70.708.052A, como representante y Asesor Sindical de la Comisión negociadora para instar la inscripción y subsiguiente publicación del Calendario Laboral correspondiente al ejercicio 2011.

Y para que así conste a los efectos oportunos firman la presente acta en prueba de conformidad los reunidos en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo único
Calendario Laboral para el ejercicio de 2011

| Día | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | FN | L | FN | L | D | L | L | L | L | S | FN | L |
| 2 | D | L | L | S | L | L | S | L | L | D | L | L |
| 3 | L | L | L | D | L | L | D | L | S | L | L | S |
| 4 | L | L | L | L | L | S | L | L | D | L | L | D |
| 5 | L | S | S | L | L | D | L | L | L | L | S | DC |
| 6 | FN | D | D | L | L | L | L | S | L | L | D | FN |
| 7 | DC | L | L | L | S | L | L | D | L | L | L | DC |
| 8 | S | L | L | L | D | L | L | L | L | S | L | FN |
| 9 | D | L | L | S | L | L | S | L | L | D | L | DC |
| 10 | L | L | L | D | L | L | D | L | S | L | L | S |
| 11 | L | L | L | L | L | S | L | L | D | L | L | D |
| 12 | L | S | S | L | L | D | L | L | FN | S | L | L |
| 13 | L | D | D | L | L | L | L | S | L | L | D | L |
| 14 | L | L | L | L | S | L | L | D | L | L | L | L |
| 15 | S | L | L | L | D | L | L | FN | L | S | L | L |
| 16 | D | L | L | S | L | L | S | L | L | D | L | L |
| 17 | L | L | L | D | L | L | D | L | S | L | L | S |
| 18 | L | L | L | L | L | S | L | L | D | L | L | D |
| 19 | L | S | S | L | L | D | L | L | L | L | S | L |
| 20 | L | D | D | DC | L | L | L | S | L | L | D | L |
| 21 | L | L | L | FN | S | L | L | D | L | L | L | L |
| 22 | S | L | L | FN | D | L | L | L | L | S | L | L |
| 23 | D | L | L | S | L | L | S | L | L | D | L | L |
| 24 | L | L | L | D | L | L | D | L | S | L | L | S |
| 25 | L | L | L | FN | L | S | L | L | D | L | L | D |
| 26 | L | S | S | L | L | D | L | L | L | L | S | FN |
| 27 | L | D | D | L | L | L | L | S | L | L | D | L |
| 28 | L | L | L | L | S | L | L | D | L | L | L | L |
| 29 | S | L | L | L | D | L | L | L | L | S | L | L |
| 30 | D | L | L | S | L | L | S | L | L | D | L | DC |
| 31 | L | L | L | L | L | D | L | L | L | L | L | S |

8h.Día 152 160 176 136 176 176 168 176 176 160 68 120

Nomenclatura:

L= Día laboral S= Sábado D= Domingo F= Fiesta Nacional DC= Descanso Compensatorio

Total horas = 1.944 L = 249; S = 52; D = 52; FN = 12; DC = 6

Del presente calendario habrá que descontar los 22 días laborables (176 Horas) del período de vacaciones y las dos Fiesta Locales (16 Horas). Es decir, de 1.944 – 192 = 1752 horas.

Para adecuarse a la Jornada Anual Pactada, las empresas que apliquen el presente calendario y realicen una Jornada de Trabajo uniforme de 8 (ocho) horas diarias, deberán dar descanso (48) cuarenta y ocho horas, es decir: 7 de enero, 20 abril, 5, 7, 9 y 30 de diciembre, señalados con 'Descanso Compensatorio' (DC).

Nota:

El presente calendario es fruto de la adecuación a la jornada anual de 1.752 horas de trabajo efectivo para el ejercicio de 2.011, según lo pactado en el III Acuerdo del Convenio Estatal de la Madera.

En el caso de que este año 2011 se inicien las vacaciones el lunes día 1 (uno) de agosto, el primer día de trabajo será el jueves día 1 (uno) de septiembre.

Se devengará el Plus de Asistencia correspondiente a los días del presente calendario coincidentes de lunes a viernes que, aún teniendo la consideración legal de laborable, no se trabajen como consecuencia del cumplimiento de la jornada anual de trabajo efectivo pactada, en razón de que por su distribución el descanso que se pueda producir en tales días compensa el exceso de jornada que se hubiera podido producir el resto de días trabajados.

— O —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 1928

Resolución del conseller d'Educació i Cultura de dia 21 de gener de 2011 por la cual se modifica la Resolución del conseller d'Educació i Cultura de día 4 de noviembre de 2010 (BOIB núm. 7, de 13 de enero de 2011) por la que convocan ayudas para la adquisición de libros de textos y material didáctico para el curso 2010-2011.

Mediante la Resolución del conseller d'Educació i Cultura de día 4 de noviembre de 2010, publicada en el BOIB núm. 7, de día 13 de enero de 2011, se convocaron ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico de los niveles obligatorios de enseñanza durante el curso escolar 2010-2011.

En el convenio firmado entre el Ministerio de Educación y esta Consellería, de 26 de julio de 2010, se establece que el ámbito de aplicación de esta convocatoria debe incluir a los centros públicos sostenidos con fondos públicos, por lo que se amplía el objeto de esta convocatoria.

En el apartado 1 del punto sexto de la Resolución citada, y en referencia a la documentación para la obtención de puntos por el criterio de renta anual de la unidad familiar, se especificó la necesidad de presentar un certificado de ingresos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Se ha comprobado la dificultad para conseguir este certificado en el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas indicado por la convocatoria y la exigencia añadida que supone para las familias potencialmente beneficiarias. Por ello, se ha considerado necesario utilizar la posibilidad que la Conselleria d'Educació i Cultura solicite, directamente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, estos certificados de tipo tributario.

Además, por el motivo anterior y para facilitar a los posibles beneficiarios la presentación de la documentación necesaria, se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, y con la finalidad de modificar la Resolución del conseller d'Educació i Cultura de día 4 de noviembre de 2010, a propuesta de la Secretaria General de esta Conselleria, dicto la siguiente

Resolución

Primero. Modificar el apartado 1 del punto primero de la Resolución del conseller d'Educació i Cultura de día 4 de noviembre de 2010, que queda redactado de la siguiente forma:

El objeto es convocar ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico de los niveles de enseñanza obligatoria durante el curso escolar dirigidas a los alumnos de los centros de la comunidad autónoma de las Illes Balears sostenidos con fondos públicos.

Segundo. Modificar el punto sexto de la Resolución del conseller d'Educació i Cultura de día 4 de noviembre de 2010 en el sentido de incorporar dos nuevos apartados, números 3 y 4, con la siguiente redacción:

3. En relación a la renta de la unidad familiar, la Administración educativa solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2009 a los efectos pertinentes. En el caso que el interesado exprese su negativa para que se haga dicha consulta, tendrá que presentar el certificado de ingresos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, de todos los miembros computables de la unidad familiar.

4. A los efectos de autorizar a la Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de las Illes Balears para que haga las consultas necesarios a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para obtener los certificados de ingresos correspondientes a las personas que conformen la unidad patrimonial, o para denegarle el permiso, se adjunta a esta Resolución el Anexo III.

Tercero. Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOIB.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Contra este Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

También se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1991 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, a 21 de enero de 2011

El Conseller de Educación y Cultura
Bartomeu Llinás Ferra.

Anexo III

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS DEL AÑO 2009, DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del punto Sexto de la Resolución del conseller d'Educació i Cultura de 21 de enero de 2011, por la cual se modifica la Resolución del conseller d'Educació i Cultura de día 4 de noviembre de 2010, por la cual se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para los niveles de enseñanza obligatoria, correspondiente el curso escolar 2010-2011, los siguientes solicitantes (apellidos y nombre):

1. _____, DNI nº _____, en calidad de (por ejemplo: padre, madre, tutor, hermano, abuelo, etc.) _____.
2. _____, DNI nº _____, en calidad de (por ejemplo: padre, madre, tutor, hermano, abuelo, etc.) _____.
3. _____, DNI nº _____, en calidad de (por ejemplo: padre, madre, tutor, hermano, abuelo, etc.) _____.
4. _____, DNI nº _____, en calidad de (por ejemplo: padre, madre, tutor, hermano, abuelo, etc.) _____.
5. _____, DNI nº _____, en calidad de (por ejemplo: padre, madre, tutor, hermano, abuelo, etc.) _____.

autorizan, de forma indistinta, a la Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears, para que se realicen las consultas necesarias a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al objeto de obtener los certificados de ingresos correspondientes a las personas indicadas.

() No autorizo a la Administración educativa para realizar la correspondiente consulta de carácter tributario, y por ello adjunto el correspondiente certificado de ingresos.

Fecha: _____ Firma/s _____

— O —

Num. 1331

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2011 por el cual se aprueban los parámetros básicos de biblioteca pública de las Illes Balears.

El artículo 31 de la Ley 19/2006, de 23 de noviembre, del sistema bibliotecario de las Illes Balears establece que el Gobierno de las Islas Baleares regulará, después de la aprobación previa del Consejo de Bibliotecas de las Illes Balears, los parámetros básicos de biblioteca pública. Estos parámetros constituyen las bases para conseguir un sistema bibliotecario coherente y eficiente, y su definición se hará siguiendo las recomendaciones, directrices y normas emanadas de organismos nacionales e internacionales relacionados con las bibliotecas y la lectura pública y tendrán que ser de nivel suficiente, asumibles y tener en cuenta la realidad de la comunidad social en la cual la biblioteca pública está inserta.

El artículo 37 de la Ley crea el Consejo de Bibliotecas de las Illes Balears como órgano de coordinación del Sistema Bibliotecario de las Illes Balears que tiene el objetivo de establecer los criterios de coordinación entre los diferentes tipos de bibliotecas y las de cada una de las Islas, los programas de actuación, los criterios que tienen que seguir los diferentes instrumentos y controles del Sistema Bibliotecario de las Illes Balears, las medidas de fomento, y para ejercer el resto de funciones que se establezcan reglamentariamente.

El Consejo de Bibliotecas de las Islas Baleares está integrado por los miembros siguientes: el presidente (consejero competente en materia de cultura del Gobierno de las Islas Baleares), los consejeros o las consejeras insulares competentes en materia de cultura, un vocal en representación de cada una de las federaciones de municipios, un vocal en representación de la Universitat de les Illes Balears, dos vocales nombrados por el consejero en materia de cultura del Gobierno de las Illes Balears y la secretaria.

La Comisión Técnica Insular de Bibliotecas de Mallorca emitió un informe favorable sobre un modelo de estándares para las bibliotecas públicas de Mallorca y acordó elevar el modelo aprobado, en forma de propuesta de parámetros para las bibliotecas públicas de las Islas Baleares, a estudio de la Comisión Técnica de Bibliotecas de las Illes Balears para su valoración y estudio.

La Comisión Técnica acordó día 28 de septiembre de 2010 que estos estándares sean los parámetros básicos de biblioteca pública establecidos en el artículo 31 de la Ley 19/2006, de 23 de noviembre, del sistema bibliotecario de las Illes Balears.

El Consejo de Bibliotecas de las Illes Balears día 18 de noviembre de 2010 acordó aprobar los parámetros básicos de la biblioteca pública e instar en el Gobierno a que continúe el procedimiento administrativo para que el Consejo de Gobierno apruebe por Acuerdo la regulación de dichos parámetros.

Estos parámetros, que serán los que fijarán las directrices básicas de organización interna de las bibliotecas públicas de las Illes Balears, se desarrollarán reglamentariamente mediante el mapa de lectura pública de las Illes Balears a partir de los mapas insulares de lectura pública elaborados y aprobados por cada consejo insular (artículo 29 de la Ley 19/2006, de 23 de noviembre, del sistema bibliotecario de las Illes Balears).

Por tanto, después de la aprobación previa del Consejo de Bibliotecas de las Illes Balears, y de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 19/2006, de 23 de noviembre, del sistema bibliotecario de las Illes Balears, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación y Cultura, en la sesión de día 21 de enero de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Primero. Aprobar los parámetros básicos de biblioteca pública que constan en el anexo.

Segundo. Notificar este Acuerdo a los miembros del Consejo de Bibliotecas de las Illes Balears.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 21 de enero de 2011

El secretario del Consejo de Gobierno
Albert Moragues Gomila